

0716



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **08 JUL 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;
POR CUANTO:

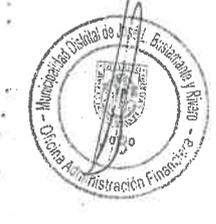
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2019, se trató la aprobación de Contratación Directa de bien inmueble bajo la modalidad de arrendamiento para que sea destinado a depósito y custodia para almacenar bienes de la Municipalidad y para que funcione el taller de la Municipalidad, contando con los siguientes documentos: Informe N° 635-2019-UAYSG/MDJLBYR de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe N° 294-2019-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 751-2019-UAYSG/MDJLBYR de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorando N° 56-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF de la Oficina de Administración Financiera, Informe N° 12-2019-OEC/MDJLBYR del Órgano Encargado de Contrataciones, Informe N° 091-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 122-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF de la Oficina de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680; de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 635-2019-UAYSG/MDJLBYR la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales precisa que ante el Requerimiento de Servicios N° 005-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF la Oficina de Administración Financiera solicita el servicio de arrendamiento de local para depositar y custodiar las unidades vehiculares de la Municipalidad, así como almacenar bienes de la entidad y funciones el taller de la Municipalidad por un periodo de 12 meses, por lo que al hacer el estudio de mercado solicita se le otorgue la certificación de crédito presupuestario por el valor estimado de S/.144,000.00 soles para el "Arrendamiento de local para depositar y custodiar las unidades vehiculares de la municipalidad, así como para almacenar bienes de la entidad y funciones el taller de la Municipalidad" pro el periodo de 12 meses, a fin de poder continuar con los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo regulado ene l Art. 19°, numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Y, mediante Informe N° 294-2019-OPP/MDJLBYR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 535 por el monto de S/. 72,000.00 para el periodo de julio a diciembre de 2019 y otorga una previsión presupuestaria para el año 2020 por el monto de S/. 72,000.00 para el servicio de alquiler para el periodo de enero a junio del año 2020 amparado en el Art. 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, bajo este contexto la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 751-2019-UAYSG/MDJLBYR manifiesta que: **i)** dentro del marco establecido en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecido en el Art. 42°, inciso 42.3 que establece "(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa



a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...); que, por dicho marco -normativo remite el expediente de contratación para un Procedimiento de Contratación Directa, para el Servicio de "Arrendamiento de local para depositar y custodiar las Unidades vehiculares de la Municipalidad, así como para almacenar bienes de la entidad y funcione el taller de la Municipalidad", por el valor estimado de S/.144,000.00 soles y bajo el sistema de contratación de suma alzada; solicitando su aprobación.

Que, así mismo mediante Informe N° 12-2019-OEC/MDJLBYR el Órgano Encargado de Contrataciones da cuenta que del requerimiento de Servicio N° 005-2019-MDJLBYR/A/GM/OAF se tienen las siguientes características: **i) Ubicación:** con frente a la avenida o vía con amplitud necesaria que permita la adecuada maniobrabilidad de las unidades vehiculares de la Municipalidad, con distancia no mayor a 1.5 km. Longitudinales del local de la municipalidad ubicado en la Av. Dolores s/n; **ii) Área:** extensión superficial no menor de 5,000 m²; **iii) Seguridad:** que, cuente con cerco perimétrico que brinde la seguridad necesaria, con portón apropiado que ermita una adecuada maniobrabilidad de las unidades vehiculares; **iv) Servicios:** que cuente con servicios de agua y desagüe, y con servicio de energía eléctrica trifásica; **v) El Servicio:** será prestado durante las 24 horas del día. Así mismo concluye que: **i)** el requerimiento en mención está enmarcado dentro de los supuestos del Art. 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que corresponde realizar la Contratación Directa a fin de atender el requerimiento para el servicio de arrendamiento de local para depositar y custodiar las unidades vehiculares de la Municipalidad, siendo el plazo de ejecución de doce (12) meses; **ii)** que, éste informe constituye el Informe Técnico que justifica la necesidad y procedencia de la contratación; **iii)** que, de conformidad con el numeral 102.1 del Art. 102° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado señala que "La resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del estado y constituyen las causales de la contratación directa. En estas causales, se encuentra la del literal e) y j), según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor por ser "Proveedor único" y "para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes".

Por lo que, como puede advertirse la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto entendiéndose a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer su necesidad.

Que, estando al Informe N° 12-2019-OEC/MDJLBYR que constituye el Informe Técnico en el presente caos, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad y ha identificado

y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales, lo que sólo puede ser cumplido con un solo proveedor. En consecuencia y conforme a la evaluación técnica antes desarrollada, se advierte que se han configurado los supuestos de hecho previstos en los literales e) y j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones antes citada, para su contratación directa.

Que, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa-contratación que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la entidad a omitir la realización del procedimiento; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propias de estas fases, establecidas en la Ley y el reglamento. Que, cabe resaltar que la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no de realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual.

Que, por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 091-2019-OAJ/MDJLBYR concluye que: **i)** conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, dada la necesidad requerida por esta entidad, de la adquisición de un determinado bien y éste implique su arrendamiento, procede legalmente su contratación directa con el único proveedor; bajo las causales previstas en los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y **ii)** para tal efecto se debe cumplir las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento, lo que implica su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2019, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas amparados por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORIA** del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta han adoptado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa de bien inmueble bajo la modalidad de arrendamiento, para que sea destinado a depósito y custodia de las Unidades Vehiculares de la Municipalidad, así como para almacenar bienes de la Entidad y para que funcione el Taller de la Municipalidad; bajo las causales previstas en los literales e) y j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado y estando a lo establecido en el Informe Técnico (Informe N° 12-2019-OEC/MDJLBYR) y en el Informe Legal N° 091-2019-OAJ/MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y al Órgano Encargado de la Contrataciones de la Municipalidad, realizar las acciones que corresponden para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, observando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado y en su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales la publicación del presente acuerdo en el SEACE dentro de los plazos establecidos por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quirós Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE